

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “**POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**”, EN SU TIPO DE APOYO DE “COMEDORES COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE “**EL PROGRAMA**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ, SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ Y J. GUADALUPE MEZA FLORES**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”. Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES ADQUIEREN OBLIGACIONES EN EL MARCO DE “**EL PROGRAMA**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. “**El Programa**” es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, implementado a través de “**La Secretaría**” a partir del año 2013, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas en tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos, 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de los alimentos. Estas acciones tomarán forma través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad Civil Organizada. Para ello, se otorgarán apoyos monetarios y/o en especie a los Bancos de Alimentos para el fortalecimiento de su capital humano, así como para la transportación y/o recolección del alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos; además de un apoyo de capacitación dirigida a los/las beneficiarios/as, directos e indirectos, receptores de los alimentos, para favorecer su desarrollo personal, potenciar sus propias capacidades y que se asuman así mismos como responsables de sus procesos de cambio; y finalmente a Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que operen o instalen comedores comunitarios.

- II. “**El Programa**” se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define como una estrategia de inclusión y bienestar social, que

se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

- III. El Decreto por el que se establece la Política “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.
- IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, contempla dentro de la partida presupuestal 11 000 4416 10, que para “**El Programa**”, estarán destinados \$54'902,617.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Dos Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N.).
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 y 23 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad; el pasado 27 de febrero del presente año fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” las **Reglas de Operación** de “**El Programa**”, como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de “**El Programa**”, y a las cuales han de apegarse los Bancos de Alimentos, Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 10.3.1 de las **Reglas de Operación** de “**El Programa**”, se desprende que será a través del convenio celebrado entre “**Las Partes**”, que se establecerán las obligaciones, metas de la población a beneficiar, tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de “**Las Partes**” tendrán en el marco de “**El Programa**”.

DECLARACIONES

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “**POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**” EN SU TIPO DE APOYO DE COMEDORES COMUNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, con número de FOLIO DGES – PSA/024/2016, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.